

**ACTA N° 754:** En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día seis (06) de Julio del año dos mil dieciséis (2.017), se reúnen en sesión extraordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Concejal suplente ad hoc y ad honorem Maria Ester Hillebrand, habiéndose efectuado una auto convocatoria, con el propósito de tratar como único punto del orden del día el Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación de precio por metro cuadrado de Parcelas del parque Industrial.-----

1º) Expediente N° 47/17: Presentó su inhibición para el tratamiento de este Proyecto (Carta Orgánica Municipal Artículo 117º) el Concejal Osvaldo Enrique Gillij, concejal suplente ad hoc y ad honorem: Maria Ester Hillebrand. Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación con el Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual solicita modificación de precio por metro cuadrado de parcelas del Parque Industrial, esta comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación sugiere: Aprobar el Proyecto de Ordenanza con las modificaciones acordadas en la parte resolutive y que a continuación se transcriben. Artículo 1º: Modifíquese el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 52/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: “La adjudicación y venta de parcelas que se autorizan por el Artículo 9º de la Ordenanza 66/94 se efectuará a razón de Dos (2) Unidades Fiscales el metro cuadrado, pagadero en un plazo de 10 (diez) años y sin ningún interés. Artículo 2º: Establécese que la modificación Prevista en el artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la Presente para la totalidad de los lotes adjudicados a partir de dicha fecha y para los lotes adjudicados anteriormente y que a la fecha de la Promulgación de la presente no hayan cancelado el importe total de la parcela, salvo caso de convenios de pago vigentes. Artículo 3º: Concédase un plazo de 90 días improrrogables contados a partir de la promulgación de la presente, para que los actuales adjudicatarios de predios del Parque Industrial, compren en forma definitiva los mismos, abonando Pesos Diez (\$10,00) el metro cuadrado, según Lo Establecido En Ordenanza N° 52/10, para lo cual deberán acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, que su emprendimiento se halla plenamente activo, presentando Habilitación Municipal, Nómina de Personal Ocupado (Formulario 931 de AFIP) y Declaración Jurada de Ingresos Brutos de Rentas correspondientes a los últimos seis meses. Artículo 4º: Intímase a los adjudicatarios cuyos plazos de gracia establecidos en la Ordenanza N° 52/10 se hayan cumplido y que cumplan con las condiciones exigidas del Artículo 3 de la Ordenanza N° 21/09 y que acrediten las condiciones establecidas en el Artículo 3º de la presente y que no hayan abonado en un plazo de 90 días, Pesos Diez (\$10,00) el metro cuadrado, a que en un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la promulgación de la presente firmen con el Departamento Ejecutivo Municipal un convenio de pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la presente bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan. Artículo 5º: Establécese, que atento a los beneficios otorgados por el régimen de promoción industrial, en todos los casos, los gastos de mensura y escrituración correspondientes serán afrontados en su totalidad por los adquirentes. Artículo 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la reglamentación de la presente para su difusión y cumplimiento. Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.” Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 66/94 de “Promoción Industrial” para el Municipio de Puerto Rico y su modificatoria 80/02, la Ordenanza N° 52/10 y 88/11 que modificaron el precio para la venta de parcelas en el Parque Industrial; y Considerando: Que, la Ordenanza N° 66/94 establece un sistema de promoción industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales, como así también la expansión, el perfeccionamiento y modernización de la ya existentes, mediante el apoyo municipal, la adopción de medidas y de beneficios que van desde la exención de tributos municipales, gestiones de créditos y venta de parcelas. Que, el Artículo N° 12 de la mencionada ordenanza, fija las condiciones para la adjudicación y venta de parcelas correspondientes al Parque Industrial de Puerto Rico y el mismo establece que: “La adjudicación y venta de parcelas que se autorizan por el art. 9º se efectuará a razón de U\$S 0,50 (dólar cincuenta centavos) el metro cuadrado, pagadero en un plazo de 10 (diez) años con 5 (cinco) años de gracia y sin ningún interés”. Que, por Ordenanza N° 52/10 se modificó el valor del metro cuadrado, estableciéndose el mismo en Pesos Diez (\$10.-) por metro cuadrado. Que, es necesario adecuar el valor de las parcelas ya que lo recaudado por su venta es destinado al Fondo de Promoción Industrial según lo establecido en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 66/94, que se destina exclusivamente al logro de los fines establecidos en la misma ordenanza. Que, el proceso inflacionario que viene sufriendo el país hace varios años tornó irrisorio el valor establecido, haciendo que el Fondo

de Promoción Industrial no pueda cumplir su función. Que, el precio de los bienes inmuebles ha sufrido un considerable incremento desde la sanción de la presente ordenanza hasta la fecha, por lo que consideramos que debería establecerse el mismo en dos Unidades Fiscales por metro cuadrado, ya que esta unidad de medida es utilizada en la Ordenanza General Impositiva por lo que resulta un valor de actualización razonable. Que, el monto que arroja la aplicación de dicha unidad de medida, sigue siendo menor del establecido en plaza para los terrenos ubicados en la zona del Parque Industrial y lindante. Que, a pesar del beneficioso precio establecido en la Ordenanza 52/10, y del plazo de gracia otorgado en la Ordenanza N° 88/11, es muy bajo el porcentaje de adjudicatarios que han abonado el precio del terreno que ocupan, los que en varios casos, explotan hace años los mismos, constituyendo empresas consolidadas, por lo que el Fondo de Promoción Industrial nunca es suficiente para adquirir nuevos terrenos para ampliar el Parque Industrial, razón por la que resulta imprescindible tomar acciones para regularizar la situación. Que, existen predios adjudicados hace varios años, los cuales no son utilizados en su totalidad por los adjudicatarios. Que, el Municipio ha realizado numerosas e importantes mejoras dentro del Parque Industrial, algunas de las cuales se encuentran en plena ejecución, como el asfaltado del acceso al Parque y la red Aguas Crudas para Procesos e Incendios. Que, existe un número importante de empresas que están esperando la adjudicación de terrenos en el Parque Industrial. Que, sin perjuicio de lo antedicho, atendiendo a la finalidad de promoción del Parque Industrial de Puerto Rico, se debe establecer un plazo para la implementación de la modificación del precio propuesta, para dar posibilidad a los actuales adjudicatarios de regularizar su situación. Que, por otra parte, existe un número de inmuebles que han sido adjudicados y que hoy se hallan inoperativos, por lo que resulta necesario establecer requisitos precisos para el acogimiento al beneficio del pago a precio histórico. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 57/17**.

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 52/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: “La adjudicación y venta de parcelas que se autorizan por el Artículo 9° de la Ordenanza 66/94 se efectuará a razón de Dos (2) Unidades Fiscales el metro cuadrado, pagadero en un plazo de 10 (diez) años y sin ningún interés. Artículo 2°: Establécese que la modificación prevista en el artículo 1° regirá a partir de la promulgación de la presente para la totalidad de los lotes adjudicados a partir de dicha fecha y para los lotes adjudicados anteriormente y que a la fecha de la promulgación de la presente no hayan cancelado el importe total de la parcela, salvo caso de convenios de pago vigentes. Artículo 3°: Concédase un plazo de 90 días improrrogables contados a partir de la promulgación de la presente, para que los actuales adjudicatarios de predios del Parque Industrial, compren en forma definitiva los mismos, abonando Pesos Diez (\$10,00) el metro cuadrado, según lo establecido en Ordenanza N° 52/10, para lo cual deberán acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, que su emprendimiento se halla plenamente activo, presentando Habilitación Municipal, Nómina de Personal Ocupado (Formulario 931 de AFIP) y Declaración Jurada de Ingresos Brutos de Rentas correspondientes a los últimos seis meses. Artículo 4°: Intímase a los adjudicatarios cuyos plazos de gracia establecidos en la Ordenanza N° 52/10 se hayan cumplido y que cumplan con las condiciones exigidas del Artículo 3 de la Ordenanza N° 21/09 y que acrediten las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la presente y que no hayan abonado en un plazo de 90 días, Pesos Diez (\$10,00) el metro cuadrado, a que en un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la promulgación de la presente firmen con el Departamento Ejecutivo Municipal un convenio de pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la presente bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan. Artículo 5°: Establécese, que atento a los beneficios otorgados por el régimen de promoción industrial, en todos los casos, los gastos de mensura y escrituración correspondientes serán afrontados en su totalidad por los adquirentes. Artículo 6°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la reglamentación de la presente para su difusión y cumplimiento. Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento del único tema que motivó la presente convocatoria, se levanta la sesión siendo las 21:15 horas.